

Santiago, 18 JUN. 1966

Comisión Antimonopolio
Secretaría
CIE/moty

SEÑOR MINISTRO:

Por Providencia N° 831 de 12 de Febrero de 1966 se ha servido US. recabar informe de esta Comisión acerca de si los Estatutos de la corporación denominada "INSTITUTO TEXTIL DE CHILE" y las reformas propuestas introducir a ellos, contravienen o no las disposiciones contenidas en el Título V° de la Ley N° 13.305.

Sobre el particular nos permitimos manifestar a US. lo siguiente:

Tanto los Estatutos de la mencionada entidad, que constan de la escritura pública de 9 de Marzo de 1961, otorgada ante el Notario de Santiago don Herman Chadwick Valdés, como las reformas que se pretenden introducir a ellos, que constan de la escritura de fecha 30 de Enero de 1965, otorgada ante el Notario de Santiago don Maximiliano Concha Rivas, no contienen, a juicio de esta Comisión, disposiciones contrarias al Título V° de la Ley N° 13.305.

Por otra parte las actividades del Instituto, especialmente mencionadas por US. para que fueran materia de este informe, según consta de las investigaciones practicadas por el Señor Fiscal de esta Comisión, no contravienen la legislación vigente y se limitan a la información y representación generales de la Industria Textil, haciendo uso legítimo de los derechos de petición y demás que asisten a todos sus asociados y representados.

En estas circunstancias, esta Comisión estima que no habría inconveniente alguno para que el Supremo Gobierno accediera a lo solicitado por esta corporación.

//.

83 / 62 / 60 / 79 / 78 / 77 / 76 / 75 / 74 / 73 / 72 / 71 / 70 / 69 / 68 / 67 / 66 / 65 / 64 / 63 / 62 / 61 / 60 / 59 / 58 / 57 / 56 / 55

Lo anterior en caso alguno significa que esta Comisión no pueda intervenir aplicando las medidas que en derecho corresponden, en caso que el Instituto Textil de Chile, apartándose de las finalidades previstas en sus Estatutos, lleve a cabo actividades limitativas de la libre competencia.

Es cuanto podemos informar a US. en lo que a esta Comisión empece.

Dios guarde a US.

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
P R E S E N T E

65 64 63 62 61 60 59 58 57 56 55 54 53 52 50 79 78 77 76 75 74 73 72 71 70 69 68 67 66